



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Expte nº 81.872-011

-4-

//////////

Que debe tomarse como fecha del reclamo bajo estudios el día 02 de julio de 2.012 –según constancia de fs. 111/115- en el cual se efectúa por primera vez en este expediente el reclamo por las diferencias salariales en cuestión, pues no consta –ni la parte ha aportado- registro alguno de reclamo anterior sobre la materia;

Que aún tomando como fecha del reclamo que interrumpiera el plazo de prescripción la fecha de inicio de este expediente – esto es 05 de agosto de 2.011- se apreciaría que la solución es la misma;

Que el plazo de prescripción aplicable por analogía por no existir norma expresa en el Decreto nº 366-006 es el quinquenal previsto en el artículo 4027º inciso 3º Código Civil y destinado a regir todo lo que deba pagarse por años o plazos periódicos más cortos;

Que así lo entiende la Procuración del Tesoro de la Nación: *"El crédito nacido a favor de un comisario retirado de la Policía Federal Argentina por deducciones indebidas de sus remuneraciones está sujeto a la prescripción quinquenal determinada por el inciso 3º del artículo 4017º del Código Civil, por resultar perfectamente asimilable a los que tienen por objeto remuneraciones o haberes previsionales de los agentes públicos que no tengan expresa y legalmente previsto otro plazo, habida cuenta de su modalidad de pagos periódicos (Conf. Dict. 180:130, 206:396). La resta improcedente de un parte del sueldo equivale indudablemente a un pago salarial menor que el debido, es decir, a un diferencia remuneratoria impaga, de suerte que si la prescripción para reclamar sumas salariales es de cinco (5) años, la misma solución cabe aplicar cuando lo que se solicita es la restitución de montos ilegítimamente no abonados, por haber sido incorrectamente deducidos, en cada pago periódico de la remuneración, del monto total de ésta. Consiguientemente, corresponde también en este supuesto la aplicación de la prescripción quinquenal del artículo 4027º" (PTN. Dictámenes 218:173);*

Que en consecuencia, el citado Servicio Jurídico advierte que desde el año 1.994 (fecha de cese de la relación laboral entre el Dr. MOLINA y esta Universidad) hasta el año 2.011, en que se inició el reclamo administrativo, ha transcurrido más que ampliamente el plazo de prescripción aplicable;

Que aún considerando que en el año 1.986 se hubiere efectivizado algún reclamo –extremo que por otro lado no está acreditado instrumentalmente en autos- el mismo plazo habría transcurrido igualmente, marcando la suerte de la petición obrante en autos;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Expte nº 81.872-011

-3-

//////////

Que la Señora María Cristina MOLINA adjunta en copia simple a fs. 8/27 vta. numerosa documentación correspondiente al Dr. Antonio Alfredo MOLINA, donde se indica como fecha de ingreso a esta Universidad el 05 de mayo de 1.977, conforme consta a fs. 21;

Que asimismo la Señora María Cristina MOLINA solicitó a fs. 30 se pongan a su disposición los recibos de haberes desde el año 1.977 y hasta 1.983 correspondientes al Dr. MOLINA en el cargo de Profesor Titular de la Cátedra de Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Medicina, y resoluciones de designaciones y situación de revista de su padre; documentación que se adjuntó en copia simple a fs. 37/40 y fs.45/74; por otro lado informó que durante el período 1.959 hasta 1.994 se le abonaron a su padre los haberes correspondientes a un cargo de Profesor Titular con dedicación simple (728); fs. 36;

Que la Dirección General de Personal ratifica a fs. 75/76 la situación de revista del Dr. MOLINA obrante a fs. 2/2 vta, como así también indica que no cuenta con información que respalde el pedido realizado oportunamente por la Señora María Cristina MOLINA;

Que a fs. 79; fs. 82; fs. 97 y fs. 103/104, la Señora María Cristina MOLINA solicitó nuevamente diversos informes y documentación vinculada con el tema en cuestión;

Que posteriormente, mediante presentación de fecha 02 de julio de 2.012 que obra a fs. 111/115, la Señora María Cristina MOLINA detalla la carrera académica de su padre el Dr. Antonio Alfredo MOLINA y formaliza reclamo administrativo por las diferencias salariales, antigüedad, cargos correspondientes al nombrado en su carácter de Profesor Titular con semidedicación de la Catedra de Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Medicina, y en consecuencia solicita se le reconozcan y abonen dichas diferencias desde 1.959, fecha de inicio de su vínculo con esta Universidad y hasta 1.994, año en el que cesó en sus actividades;

Que ha tomado intervención el Señor Vicedecano de la Facultad de Medicina (fs. 136);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 137/138 vta. que corresponde atento el plazo transcurrido, analizar si se ha producido en autos la prescripción de los plazos para ejercer el reclamo intentado;

Que el punto determinante es que se trata de diferencias salariales que datan del período 1959 a 1994, según indica la interesada, por un alegado error en el cómputo de los años trabajados;

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Expte nº 81.872-011

-2-

//////////

-Designado Profesor Titular por concurso a partir del 01 de setiembre de 1.983 y por el término de siete (7) años de acuerdo al Estatuto Universitario artículo 12º, conforme lo dispuesto por Resolución nº 1.197-983;

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con semidedicación de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 29 de agosto de 1.990 y por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0831-990.-

-A partir del 01 de agosto de 1.991 y hasta el 31 de mayo de 1.992 prestó servicios y percibió sus haberes sin resolución de designación en la Cátedra "Ortopedia y Traumatología", como Profesor Titular con semidedicación.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con semidedicación de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 01 de junio de 1.992 y por el término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0396-992.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con semidedicación de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 11 de diciembre de 1.992 y hasta el 31 de mayo de 1.993, conforme lo dispuesto por Resolución nº 1.078-992.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 01 de junio y hasta el 30 de setiembre de 1.993, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0570-993;

Que el Departamento Personal y Haberes de la Facultad de Medicina informó a fs. 4 que de la consulta efectuada en el legajo personal del Dr. Antonio Alfredo MOLINA se pudo constatar que no existe en archivo expediente alguno relacionado con lo solicitado, asimismo solicitó la búsqueda del expediente en cuestión, a través de los ficheros tarjeteros de la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la citada unidad académica;

Que por su parte, la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Facultad de Medicina informó a fs. 5 que con fecha 23 de agosto de 2.011 solicitó a Custodia de Archivos las fichas de los expedientes correspondientes al año 1.986 donde se procedió a su búsqueda, no encontrándose ninguna relacionada con el Dr. Antonio Alfredo MOLINA donde solicitara diferencias de haberes;

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 20 FEB 2018.

VISTO el Expte nº 81.872-011, el que consta de un (1) cuerpo y tres (3) carpetas adjuntas, del que resulta:

Que mediante presentación de fecha 05 de agosto de 2.011 que obra a fs. 1, la Señora María Cristina MOLINA, DNI. Nº 11.915.350, solicito se ponga a su disposición el expediente administrativo que obra en la Facultad de Medicina y que fuera iniciado en 1.986, correspondiente al Dr. Antonio Alfredo MOLINA, DNI. Nº 03.668.174, padre de la peticionaria, quien se desempeñaba como profesor de esa unidad académica, en el cual se solicitaba diferencias de haberes por antigüedad y en el cómputo de los años de servicios;

Que a fs. 2/2 vta obra situación de revista del Dr. Antonio Alfredo MOLINA conforme el siguiente detalle:

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones (11-05-977) y por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0347-977.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 11 de mayo de 1978 y por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0590-978.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 04 de octubre de 1.979 y hasta el 15 de abril de 1.982, conforme lo dispuesto por Resoluciones nºs 1.558-979 y 0544-981, respectivamente.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 16 de abril de 1.982 y por el término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto por Resolución nº 082-982.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 01 de octubre de 1.982 y por el término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0443-982.-

-Designado interinamente en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de la Cátedra "Ortopedia y Traumatología" de la Facultad de Medicina, a partir del 01 de noviembre de 1.982 y por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0685-982.-

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

DR. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Expte nº 81.872-011

-5-

//////////considera improcedente la petición efectuada a fs. 111/115 por la Señora María Cristina MOLINA;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar por improcedente el reclamo interpuesto a fs. 111/115 de estas actuaciones, por la Señora María Cristina MOLINA, DNI. Nº 11.915.350, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº
mda

0034 2018

C.P.N. LIDIA INÉS ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho